

**12019** ORDEN de 18 de abril de 1980 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas a realizar por la Caja Rural Cooperativa Agrícola Católica, en Callosa de Ensarriá (Alicante), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Caja Rural Cooperativa Agrícola Católica para la ampliación de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas con cámaras frigoríficas en Callosa de Ensarriá (Alicante), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, sobre ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria y de establecimiento de criterios para la concesión de beneficios, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la ampliación del centro de manipulación de referencia incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Alicante, establecida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos con efectos desde el 1 de enero de 1979 por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación ampliada.

Tres. Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 29.953.461 pesetas, que queda reducido a efectos de subvención a 24.653.461 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 3.698.019 pesetas, de las que 184.900 pesetas se contabilizarán con cargo al presente ejercicio y 3.513.119 pesetas con cargo al ejercicio de 1981.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2855/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro. Señalar unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de doce meses para su finalización y obtención del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de la Delegación Provincial de Agricultura de Alicante, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**12020** ORDEN de 16 de abril de 1980 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la fábrica de piensos compuestos de don Benjamín y don José Martín Diego Vara a instalar en Roales del Pan (Zamora), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 633/1978, de 13 de enero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto presentado por don Benjamín y don José Martín Diego Vara para instalar una fábrica de piensos compuestos en Roales del Pan (Zamora), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden de este Departamento de 8 de noviembre de 1979 con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de catorce millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil sesenta y ocho (14.445.068) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**12021** ORDEN de 18 de abril de 1980 por la que se aprueba el proyecto de fábrica de conserva de champiñón, instalación de una planta de conserva y manipulación de champiñón, actividades de conserva y manipulación de champiñón propio, en Villanueva de la Jara (Cuenca), promovida por «Conservas La Vega, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Aprobar el proyecto de fábrica de conserva de champiñón, instalación de una planta de conserva y manipulación de champiñón, actividades de conserva y manipulación de champiñón propio en Villanueva de la Jara (Cuenca), promovida por «Conservas La Vega, S. A.», por un presupuesto de cuarenta y tres millones setecientos dieciséis mil trescientas cincuenta y una (43.716.351) pesetas; la subvención no superará el millón quinientas mil (1.500.000) pesetas, con cargo al presente ejercicio.

Dos. Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Tres. Se concede el plazo de siete meses para la terminación de las obras, contados a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**12022** ORDEN de 16 de abril de 1980 por la que se autoriza el cambio de titularidad de don Julio Faustino Martínez Martínez a favor de «Bodegas Faustino Martínez, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer autorizar el cambio de titularidad de don Julio Faustino Martínez Martínez, promotor de la ampliación de su bodega de crianza de vinos y planta embotelladora, emplazada en Oyón (Alava), a favor de «Bodegas Faustino Martínez, S. A.», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, y quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**12023** ORDEN de 16 de abril de 1980 por la que don Arturo Acosta García, en nombre y representación de la «Cooperativa Agropecuaria Provincial de Segovia», renuncia a la preferencia en la obtención del crédito oficial, solicitado para proyecto de secadero, ampliación de centro de manipulación con secadero de granos, actividades de secadero y manipulación de productos agrícolas, en el término municipal de Segovia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Arturo Acosta García, en nombre y representación de la «Cooperativa Agropecuaria Provincial de Segovia», renunciando a la preferencia en la obtención del crédito oficial, solicitado para proyecto de secadero, ampliación de centro de manipulación con secadero de granos, actividades de secadero y manipulación de productos agrícolas, en el término municipal de Segovia, acogidos a estos beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, concedidos según Orden ministerial de Agricultura de 19 de octubre de 1979, «Boletín Oficial del Estado» número 274, de 15 de noviembre del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer anular el beneficio de la preferencia en la obtención del crédito oficial, concedido en el punto dos de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 19 de octubre de 1979, a la «Cooperativa Agropecuaria Provincial de Segovia».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.